



MENDOZA, 13 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0007213/2018, donde la Dirección de Políticas Públicas y Planificación, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva, a través de la citada Secretaría, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1796/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (FOPECAP), que tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

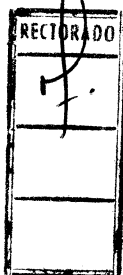
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 687

CONVENIO-CS
bt_FOPECAP-Marco





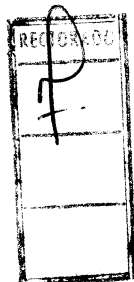
UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la Comisión de Administración del FOPECAP, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 511, 4to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP, representado en forma indistinta por Carlos Alberto LELIO o Gonzalo Mario DIAZ, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representado en este acto por el Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo) de la Ciudad de Mendoza en adelante la UNIVERSIDAD, y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES.

SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las PARTES y/o con las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Los acuerdos específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.



Res. N° 687



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

TERCERA. El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las PARTES de común acuerdo.

CUARTA. La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

QUINTA. El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se origine en trabajos realizados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación será establecido en los convenios específicos correspondientes. Podrán publicar los resultados dejando constancia que se originaron en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas que se programen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.

SÉXTA. Las PARTES acuerdan la conformación de una Comisión Mixta (CM), la cual tendrá a su cargo la planificación gestión, monitoreo y evaluación de los proyectos y acciones concretas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio. Asimismo, esta Comisión Mixta (CM) estará compuesta por dos miembros que designaran las PARTES.

SÉPTIMA. Las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de las PARTES.



Res. N° 687



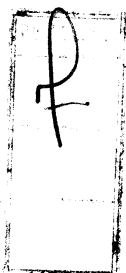
UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

OCTAVA. La COMISIÓN no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la UNIVERSIDAD sin autorización escrita y previa. De la misma manera que UNIVERSIDAD no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la COMISIÓN sin previa autorización por escrito de la misma.

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso por única vez salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a dos (2) meses. Para este último caso, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA. A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

DÉCIMOPRIMERA. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.



Res. N° 687



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

Estando de acuerdo, las PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de del año

MIEMBRO TITULAR DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL FOPECAP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTOR: ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 687